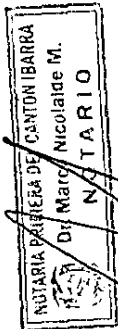


ESCRITURA NÚMERO 2016-100-100-1-P00280

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA
"CLONSOFTWARE"



OTORGADO POR: EL SEÑOR EDWIN ANDRES
COLLAGUAZO LLUMIQUINGA Y SEÑOR WILSON JAVIER
COLLAGUAZO LLUMIQUINGA

CUANTÍA: POR \$ 400,00

FACTURA #000028152

NJT

SE DIO TRES COPIAS

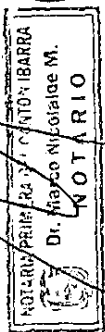
~~~~~

En la ciudad de Ibarra día martes treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete; ante mí Doctor Marco Aníbal Nicolalde Montalvo Notario Público Primero de éste Cantón, comparecen los señores EDWIN ANDRES COLLAGUAZO, soltero, vecino de esta ciudad, domiciliado en el Barrio El Ejido de Ibarra, calle Los Galeanos número nueve cero dos, teléfono número 0993352821, correo [acollaguazo@clonsoft.com](mailto:acollaguazo@clonsoft.com); y, el señor WILSON JAVIER COLLAGUAZO LLUMIQUINGA, soltero; vecino de esta ciudad,

domiciliado en el Barrio El Ejido de Ibarra, calle Los Galeanos número nueve cero dos, teléfono número 0988395817, correo jcollaguazo@clonsoft.com, los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de esta ciudad, a quienes les conozco de lo que doy fe y que les identifico con la presentación de sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas por el suscrito Notario, acompaño como documentos habilitantes, quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias de la compraventa a celebrarse proceden en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe.- SEÑOR NOTARIO.-

ÑÍA LIMITADA SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: EDWIN ANDRES COLLAGUAZO LLUMIQUINGA y WILSON JAVIER COLLAGUAZO LLUMIQUINGA, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltero, domiciliados en esta ciudad y de profesión Ingenieros en Sistemas Computacionales.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía limitada CLONSOFTWARE CIA. LTDA. La misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su reglamento y estos estatutos.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA CLONSOFTWARE CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO

DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de CLONSOFTWARE CIA. LTDA.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ibarra y por resolución de la Junta general de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social principal: El análisis, diseño, desarrollo e implementación de software, venta y distribución de equipos de computación y tecnología, mantenimiento y reparación de equipos de oficina, etc.: Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal.- ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán



M. N. M.

firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta general de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones.-

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta general de socios, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-ARTICULO SIETE.-

RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. El derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción.- ARTICULO OCHO. - LIBRO

DE ACCIONES. - La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probara con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CAPITULO

TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-ARTICULO

NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será

anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el

gerente general someterá a consideración de la Junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.-



ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito.

Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-CAPITULO CUARTO DEL

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La

compañía estará gobernada por la Junta general de socios, por el presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos

órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- SECCION UNO: DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS.-ARTICULO DOCE.- DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta general de socios es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente

una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere

convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La

Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y

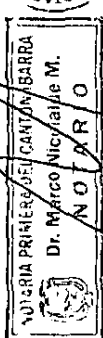
reunidos.- ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente. El presidente convocara a Junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía- ARTICULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital SI no hubiere este quorum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se Instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-

ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general a falta del presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del gerente general actuara como secretario la persona que designe la Junta.- ARTICULO DIECISIETE.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La

Junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia

lo siguiente: Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio: Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías: Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, el gerente general y el comisario: Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del presidente, y la de los que requieran autorización de la Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce

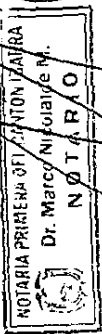


de la Ley de Compañías; Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley. Interpretar obligatoriamente estos estatutos: Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.- ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías: esto es; que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- SECCIÓN DOS: ARTICULO DIECINUEVE.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta general de socios para un periodo de dos años. Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de socios. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta general, legalizar con su firma los certificados de aportaciones; Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la junta general de socios; Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del



mismo debidamente certificadas; Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de socios.- SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será elegido por la Junta general de socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el gerente general será el representante legal de la compañía.- ARTICULO VEINTIDOS.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL - Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado: Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo: Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil: Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de socios: Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley, nombrar empleados y fijar sus remuneraciones. Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de participaciones sociales y socios y las actas de Junta general de socios: 1) Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta



general de socios; Presentar a la junta general de socios el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de socios.-

#### CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-

ARTÍCULO VEINTITRES-DELCOMISARIO.- La junta general de socios nombrará un comisario principal y un suplente, socios o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VEINTICUATRO. ATRIBUCIONES

Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de socios. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- CAPITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y

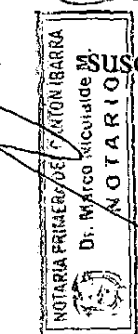
#### LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO

VEINTICINCO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en estos estatutos.- ARTICULO VEINTISEIS.- DISPOSICIÓN

GENERAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de

socios.- ARTICULO VEINTISIETE.- AUDITORIA - Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta general de socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTICULO VEINTIOCHO.- AUDITORIA EXTERNA.-

En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la



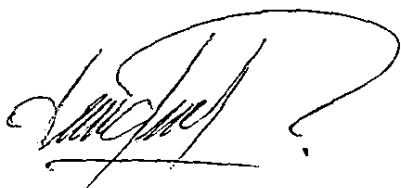
**CUARTA.- DECLARACIONES.** - El capital suscrito con que se constituye la compañía es de Cuatrocientos dólares; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA  
COMPAÑIA**

| ACCIONISTAS                             | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | ACCIONES | %   |
|-----------------------------------------|---------------------|-------------------|----------|-----|
| EDWIN ANDRES COLLAGUAZO LLIMIQUINGA     | 200.00              | 200.00            | 200      | 50  |
| WILSON JAVIER COLLAGUAZO<br>LLIMIQUINGA | 200.00              | 200.00            | 200      | 50  |
| SUMAN                                   | 400.00              | 400.00            | 400      | 100 |

Los socios fundadores, por unanimidad, nombran gerente general de la compañía al señor Edwin Andrés Collaguazo Llumíquina para un periodo determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía: así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente de igual forma los socios fundadores, por unanimidad nombran como presidente en la compañía al señor Wilson Javier Collaguazo par aun período

determinado en estos estatutos. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Firma) Abogado Víctor Hugo Imbaquingo. Matrícula número diez-dos mil catorce-treinta y nueve FAI.- (Hasta aquí la minuta) .- Para el otorgamiento de esta escritura cuya cuantía queda determinada, se observaron los preceptos legales del caso; y, leído este instrumento, íntegramente por mi el Notario a los otorgantes, aquéllos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo .- De todo lo que doy fe.-



Edwin Andrés Collaguazo Llumiquinga



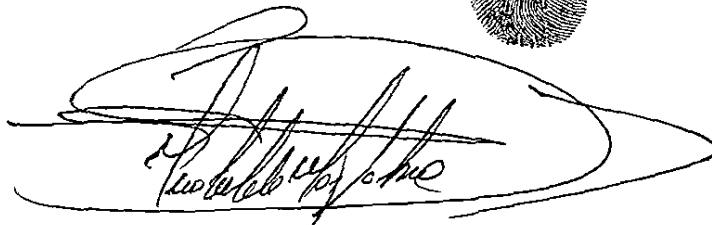
C.C. 100302639-8



Wilson Javier Collaguazo Llumiquinga



C.C. 100302638-0



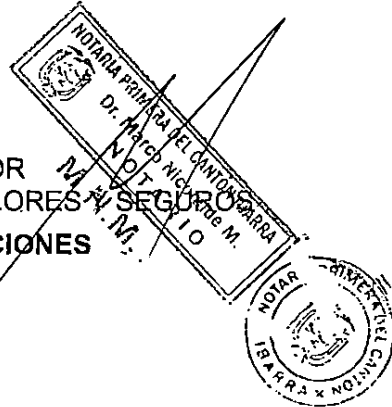
DR. MARCO ANIBAL NICOLALDE M.

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON IBARRA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7755263

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1003026398 COLLAGUAZO LLUMIQUINGA EDWIN ANDRES

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CLONSOFTWARE CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

|                          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OPERACION PRINCIPAL      | J6201.01 | ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6201.02 | ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.                                                                                                                         |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6202.10 | ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.                                                                                                                                                                                                                      |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6202.20 | SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.                                                                                                                                                                                                            |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6209.01 | ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.                                                                                                                                                                                                                                |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6209.02 | ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

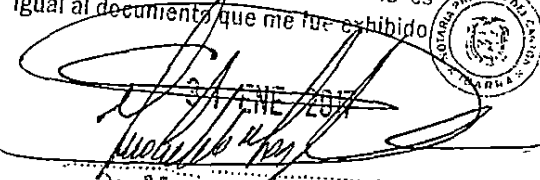
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

DOY FE, que esta fotocopia en <sup>2</sup> fs es  
igual al documento que me fue exhibido



31/ENE/2017

Dr. Marco Nicolalde M.  
NOTARIO PRINCIPAL DEL CANTÓN IBARRA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 100302639-8

**CIUDADANÍA**  
**APellidos y Nombres**  
**COLLAGUAZO LLUMIQUINGA**  
**EDWIN ANDRES**  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**CARCHI**  
**TULCAN**  
**TULCAN**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1988-10-28  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** SOLTERO

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN**  
**Dr. Marco Nicolalde M.**  
**NOTARIO**  
**M.M.M.**

**INSTRUCCIÓN**  
**SUPERIOR**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**INGENIERO**

**APellidos y Nombres del Padre**  
**COLLAGUAZO G LUIS ALFONSO**

**APellidos y Nombres de la Madre**  
**LLUMIQUINGA G ROSA HERMINIA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**IBARRA**  
**2015-10-21**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2025-10-21**

**DIRECCIÓN GENERAL**  
**FIRMA DEL CEDULADO**

**E444414444**  
**00063810**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014**

**020**  
**020 - 0030**  
**NÚMERO DE CERTIFICADO**  
**COLLAGUAZO LLUMIQUINGA EDWIN**  
**ANDRES**

**1003026398**  
**CÉDULA**

**IMBABURA**  
**PROVINCIA**  
**IBARRA**  
**CANTÓN**

**CIRCUNSCRIPCIÓN** 0  
**SAN FRANCISCO**  
**PARRQUIA** 0  
**ZONA**

**1. PRESIDENTE DE LA JUNTA**

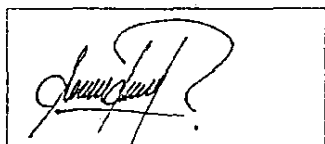
DOY FE, que esta fotocopia en / fs es  
 igual al documento que me fue exhibido

**31 ENE 2017**

**Dr. Marco Nicolalde M.**  
**NOTARIO PRIMERA DEL CANTÓN IBARRA**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1003026398

**Nombres del ciudadano:** COLLAGUAZO LLUMIQUINGA EDWIN ANDRES

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CARCHI/TULCAN/TULCAN

**Fecha de nacimiento:** 28 DE OCTUBRE DE 1988

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** COLLAGUAZO G LUIS ALFONSO

**Nombres de la madre:** LLUMIQUINGA G ROSA HERMINIA

**Fecha de expedición:** 21 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2017

Emisor: MILENA PATRICIA CADENA VILLARREAL - IMBABURA-IBARRA-NT 1 - IMBABURA - IBARRA

N° de certificado: 171-006-13202



171-006-13202

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

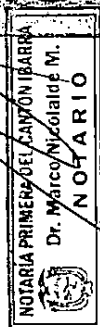
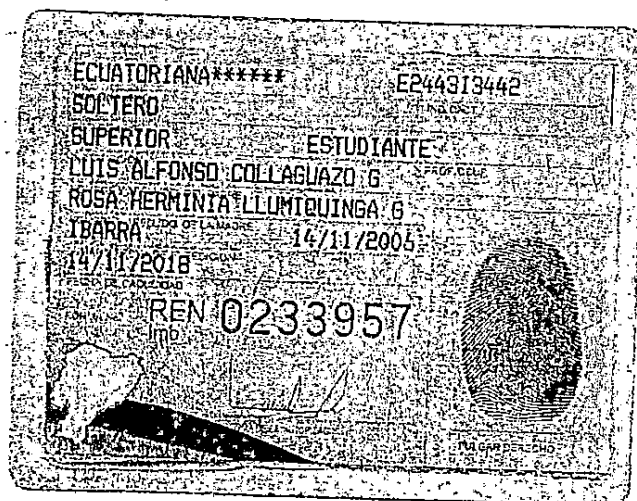
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

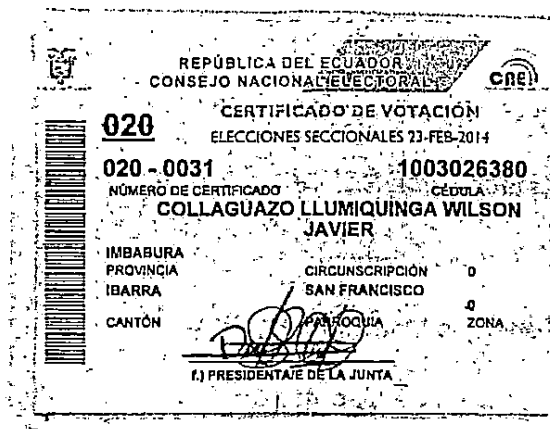
Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.01.31 14:24:57 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador







M.N.M.



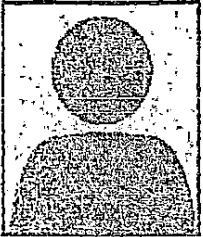
DOY FE, que esta fotocopia en / fs es  
igual al documento que me fue exhibido

31 ENE. 2014  
Dr. Marco Nicolalde M.  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN IBARRA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1003026380

Nombres del ciudadano: COLLAGUAZO LLUMIQUINGA WILSON JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 28 DE OCTUBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LUIS ALFONSO COLLAGUAZO GALEANO

Nombres de la madre: ROSA HERMINIA LLUMIQUINGA GUAMAN

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2006

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2017

Emissor: MILENA PATRICIA CADENA VILLARREAL - IMBABURA-IBARRA-NT 1 - IMBABURA - IBARRA

° de certificado: 170-006-13170



170-006-13170

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

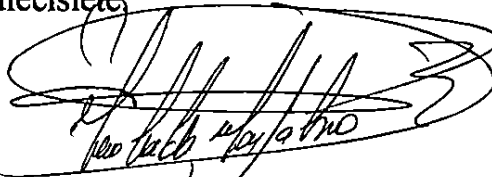
Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.01.31 14:21:06 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumpido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la Información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta TERCERA  
COPIA, que sello, signo y firmo en Ibarra, a treinta y uno de enero  
del año dos mil diecisiete



DR. MARCO ANIBAL NICOLALDE M-

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON IBARRA



M.N.M.



# Registro Mercantil de Ibarra



TRÁMITE NÚMERO: 390

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 274                         |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 13/02/2017                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 19                          |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |                                                   |
|---------------------------------|---------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA PRIMERA /IBARRA /31/01/2017               |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | CLONSOFTWARE CIA.LTDA.                            |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | IBARRA                                            |

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO: RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2017)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 SIMÓN BOLÍVAR



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|                                                                      |                                                                                                 |                                                                                                 |                           |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:                                         |                                                                                                 | CLONSOFTWARE CIA. LTDA.                                                                         |                           |
| EXPEDIENTE:                                                          |                                                                                                 | RUC:                                                                                            | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL:                                                    |                                                                                                 | CLONSOFTWARE CIA. LTDA.                                                                         |                           |
| DOMICILIO LEGAL                                                      |                                                                                                 |                                                                                                 |                           |
| PROVINCIA:<br>IMBABURA                                               | CANTÓN:<br>IBARRA                                                                               | CIUDAD:<br>IBARRA                                                                               |                           |
| DOMICILIO POSTAL                                                     |                                                                                                 |                                                                                                 |                           |
| PROVINCIA:<br>IMBABURA                                               | CANTÓN:<br>IBARRA                                                                               | CIUDAD:<br>IBARRA                                                                               |                           |
| PARROQUIA:<br>SAN FRANCISCO                                          | BARRIO:<br>LA FLORESTA                                                                          | CIUDADELA:<br>EL EJIDO DE IBARRA                                                                |                           |
| CALLE:<br>LOS GALEANOS                                               | NÚMERO:<br>9-02                                                                                 | INTERSECCIÓN/MANZANA:<br>LAS DALIAS                                                             |                           |
| CONJUNTO:                                                            | BLOQUE:                                                                                         | KM.:                                                                                            |                           |
| CAMINO:                                                              | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:                                                                      | OFICINA No.:                                                                                    |                           |
| CASILLERO POSTAL:                                                    | TELÉFONO 1:<br>62632059                                                                         | TELÉFONO 2:                                                                                     |                           |
| SITIO WEB:<br><a href="http://www.clonsoft.com">www.clonsoft.com</a> | CORREO ELECTRÓNICO 1:<br><a href="mailto:acollaguazo@clonsoft.com">acollaguazo@clonsoft.com</a> | CORREO ELECTRÓNICO 2:<br><a href="mailto:jcollaguazo@clonsoft.com">jcollaguazo@clonsoft.com</a> |                           |
| CELULAR:<br>0993352821                                               | FAX:                                                                                            |                                                                                                 |                           |
| REFERENCIA UBICACIÓN:<br>FRENTE A URB SAN PATRICIO                   |                                                                                                 |                                                                                                 |                           |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:<br>EDWIN ANDRES COLLAGUAZO LLUMIQUINGA   |                                                                                                 |                                                                                                 |                           |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:<br>100302639-8                       |                                                                                                 |                                                                                                 |                           |

Declaro la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a tomar las acciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido no sea veraz, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

N° TRAMITE: 40370-0041-17 26/06/17  
DOCUMENTO: Formulario de Registro de Dirección Domiciliaria